



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 012/2009
á, 03 de febrero de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 1339/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 088/2008 de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE NUEVE (9) CAMIONES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ"; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-119303-2-1, referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE NUEVE (9) CAMIONES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante la Dirección Municipal de Salud.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN (RPA), de la OFICIALÍA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 228/2008, de 15 de diciembre de 2008, adjudico el "SERVICIO DE ALQUILER DE NUEVE (9) CAMIONES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" a la Empresa Unipersonal Móvil Los Pioneros, representada legalmente por su propietario el Sr. Ireño Osinaga Farell.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato OMDH 088/2008, por el monto total de: Bs105.840,00 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), por el plazo de ejecución de Servicio de 21 días calendarios computables a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Ireño Osinaga Farell, representante legal de la Empresa Unipersonal Móvil Los Pioneros y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Empresa Unipersonal Adjudicada de Servicios Móvil Los Pioneros, representada legalmente por el señor Ireño Osinaga Farell, como adjudicatario del "SERVICIO DE ALQUILER DE NUEVE (9) CAMIONES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el Documento Base de Contratación y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato OMDH 088/2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el DBC de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 03 de febrero de 2009 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato 088/2008 de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, por el monto total de: Bs105.840.00.- (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), por el plazo de ejecución de Servicio de 21 (veintiún) días calendarios computables a partir de la Orden de Proceder, para el "SERVICIO DE ALQUILER DE NUEVE (9) CAMIONES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ", a suscribirse entre los señores: Irenio Osinaga Farell representante legal de la Empresa Unipersonal Móvil Los Pioneros y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE